

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A.

La compañía TECNOLOGÍA Y DESARROLLO VELASCO SOLANO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Diciembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000268 de 28 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra, venta, instalación, importación, exportación y mantenimiento de cámaras IP (cámaras de seguridad inalámbricas con una base en internet) para seguridad pasiva.....

Quito, 28 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

ARH4351-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HOSTELERÍA SAN AGUSTÍN DE CALLO HOSACSA S.A.

La compañía HOSTELERÍA SAN AGUSTÍN DE CALLO HOSACSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000683 de 03 MAR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) El fomento y explotación del negocio de hostelería en todas sus ramas, negocios relacionados con el sector de la hostelería, la gestión de bares, restaurantes, hoteles, hostales, pensiones.....

Quito, 03 MAR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

ARH4351-02

Cta. Cte. No. 3083521004 perteneciente a HERRERA NUNEZ, PAOLA-FERNANDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(1)aa

QUEDA ANULADO

Por robo del Cheque No. 4570 valor: \$ 94,33 de la Cta. Cte. No. 3038839604 perteneciente a SEMATEC SOCIEDAD CIVIL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(2)aa

QUEDA ANULADO

Por robo del Cheque No. 2081 valor: \$ 250,00 de la Cta. Cte. No. 3044789104 perteneciente a MOROCHZ SANTOS, CARLOS-

GUSTAVO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(3)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 114 valor: \$ 137,00 de la Cta. Cte. No. 3369217604 perteneciente a VILLARROEL CARRION, LIDA-PAULINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(4)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 499 valor: \$ 10.000,00 de la Cta. Cte. No. 3077920804 perteneciente a MEDASIL S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 843 valor: \$ 60,00 de la Cta. Cte. No. 3220183304 perteneciente a LOACHAMIN MELU GRICELA-JACQUELINE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(9)aa

QUEDA ANULADO

Por robo del Cheque No. 301 al 500 de la Cta. Cte. No. 3350582304 perteneciente a REINA VASQUEZ, AMPARO-ELIZABETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(10)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 879802 de la Cta. Cte. No. 3084556104 perteneciente a AUTOSISTEMAS TOPGAR SOCIEDAD ANONIMA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(11)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 499 valor: \$ 10.000,00 de la Cta. Cte. No. 3077920804 perteneciente a MEDASIL S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.